



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-17-2019**  
**VENTA DIRECTA DE BIENES**

**Abg. Pablo Jurado Moreno**  
**PREFECTO DE IMBABURA**

**Considerando**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o Servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el artículo 118 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Procedencia.- Si no hubiere sido posible cumplir con las diligencias de remate en el segundo señalamiento, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado podrá autorizar mediante resolución la venta directa de los bienes, sobre la base del informe que para el efecto emitirá el titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o quien hiciera sus veces, en el cual se exprese que los bienes han dejado de tener utilidad para la entidad u organismo y que, por lo tanto, fueron sometidos a proceso de remate, pero que no se presentaron interesados en el mismo.

**Que**, el artículo 119 Ibídem, señala que a fin de proceder con el proceso de venta directa la institución, deberá realizar una convocatoria a presentar ofertas a:

- a) Entidades de beneficencia
- b) Personas jurídicas como corporaciones; fundaciones; comunidades con personería jurídica; cooperativas u organizaciones de los sectores comunitarios; cooperativas de economía popular y solidaria; y, empresas y sociedades mercantiles, que puedan tener interés en los bienes a ser vendidos; y,
- c) Personas naturales.

Los interesados presentarán sus ofertas, que tendrán un valor mínimo del cien por ciento del valor del avalúo, para adquirir los bienes."

**Que**, el artículo 122 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Junta de Venta.- Para la venta directa de bienes muebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Venta que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la unidad Financiera o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según sea el caso.





**Que,** mediante oficio Nro. GPI-NA-DGA-2019-0154-O de 28 de mayo de 2019 suscrito por la economista Amparo del Rocío Posso Salgado, Directora General Administrativa, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, en el que informa que la Junta de Remates conformada para este efecto, procedió a convocar al remate de neumáticos/llantas por dos veces, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dejando constancia que no existió ninguna oferta por parte de la ciudadanía, ni pública ni privada, interesada en participar en dicho remate.

En la sumilla inserta en el referido documento, el señor Prefecto, con fecha 28 de mayo del presente año señala: "Autorizado y Delegar al Dr. Hugo Mier".

**En,** uso de las facultades legales, previstas en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### RESUELVO

**Art. 1.-** Disponer la venta directa por unidad o por lote, los neumáticos/llantas que a continuación se detalla:

#### CARCASAS (LLANTAS) APTAS PARA POSIBLE REENCAUCHE

MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1000-20	9	10,00	90,00
1100-20	9	15,00	135,00
11R22,5	20	30,00	600,00
1200R20	10	30,00	300,00
12R22,5	20	30,00	600,00
255/70R16	23	4,00	92,00
9,5R17,5	2	10,00	20,00
16,9-28	1	45,00	45,00
20,5-25	2	45,00	90,00
<b>TOTAL:</b>	<b>96</b>		<b>1.972</b>

#### CARCASAS (LLANTAS) OBSOLETAS

MEDIDA	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL
1000-20	20	3,00	60,00
11R22.5	108	3,00	324,00
80R22.5	2	3,00	6,00
1100-20	157	3,00	471,00
12R22.5	105	3,00	315,00
1200R20	16	3,00	48,00
14-17,5	4	3,00	12,00
12-16,5	39	3,00	117,00
1300-24	48	8,00	384,00
1400-24	37	8,00	296,00
17.25-25	8	5,00	40,00
16,9-28	3	4,00	12,00
19.5-24	4	5,00	20,00
23.5-25	7	4,00	28,00
245/75R16	9	2,00	18,00
9.5R17,5	4	3,00	12,00
255/70R16	162	2,00	324,00
7,50R16	15	2,00	30,00
20,5-25	2	8,00	16,00
<b>TOTAL</b>	<b>750</b>		<b>2.533,00</b>





DETALLE	TOTAL	VALOR
CARCASAS POSIBLE REENCAUCHE	96	1.972,00
CARCASAS OBSOLETAS	750	2.533,00
<b>TOTALES:</b>	<b>846</b>	<b>4.505,00</b>

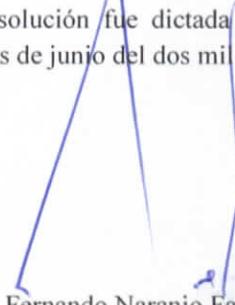
**Art. 2.-** Autorizar la publicación de la venta en la página web del Gobierno Provincial de Imbabura y la fijación de carteles en los lugares más frecuentados de la Institución y lugar que se encuentra los neumáticos/llantas.

**Art. 3.-** Designar al doctor Hugo Mier Urbina, Asesor de Prefectura, como delegado del señor Prefecto Provincial, doctor Fausto Lima Soto, Director General Financiero y economista Amparo Posso Salgado, Directora General Administrativa, para que conformen la Junta de Venta, califiquen y acepten las ofertas, adjudiquen al mejor postor con las preferencias respectivas y elaboren un documento de venta legalizando con sus firmas y la del comprador, exigirán que el pago sea en efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno Provincial de Imbabura; así mismo, se designa al doctor Fernando Naranjo Factos, Secretario General, a fin de que actúe como Secretario en este proceso.

Dado en el despacho del señor Prefecto de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 26 días del mes de junio de 2019.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecinueve.

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

